

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1385-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-182-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-061-01-2016/DAF&C-MAPG-012-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias recibidas por mandato de la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1385-16

se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **José Noel Cerda Méndez**, Alcalde; **Marina Sánchez Navarro**, Vice Alcaldesa; **Gloria Marina Cruz Pavón**, Secretaria del Consejo Municipal; **Osman Sánchez Peralta**, Gerente Municipal; **Alberto Antonio Hurtado Márquez**, Administrador; **Francisco Gutiérrez Ortega**, Asesor Legal; **Álvaro José Cornejo Madrigal**, Responsable de Recursos Humanos; **Wesley Mextzer Pallais Espinales**, Director Financiero; **Martha Nohelia Córdoba Urbina**, Directora de Planificación; **Rolando Antonio Jirón Pérez**, Responsable de Obras Públicas; **María Amparo Cruz Sánchez**, Responsable de Servicios Generales; **Bernardo Nicanor Barahona Valle**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Magdalena Espinoza García**, Responsable de Tesorería; **Elvis Hamilton Valerio Rizo**, Responsable de Adquisiciones; **Roberto Gómez**, Responsable de Transporte; y, **Noel Antonio Gudiel Ocampo**, Ex Director Financiero y actual Responsable de Registro y Control. También se les notificó el inicio de la auditoría a las Concejalas y Concejales que se detallan en el Informe de Auditoría que nos ocupa. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, correspondiente a las Transferencias del Presupuesto General de la República recibidas conforme la Ley No. No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, se encuentra razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación al Control Interno**, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales, implementando las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1385-16

recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** Los Manuales de Organización y Funciones, de Procedimientos Administrativos y Financieros, y de Presupuesto, así como el Reglamento de Uso, Control y Explotación de Transporte, y las Normas Técnicas de Control Interno de la Alcaldía, no han sido aprobados por el Consejo Municipal; **b)** Los Recibos Oficiales de Tesorería de la Alcaldía de San Rafael del Sur, no cuentan con el sello de Caja, ni la firma del Director Financiero; **c)** Gastos de Personal, no registrados en los renglones de gastos que corresponden, según la información que muestran las planillas; **d)** Diecinueve (19) expedientes de servidores edilicios, con documentación incompleta, tales como: Solicitud de empleo, currículum vitae, título profesional o grado académico, entre otros; y, **e)** Tres (3) expedientes de contrataciones no se encontraron foliados y no cuentan con índice de contenido; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1385-16**

y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.